

1
2 **CONSTITUCIÓN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SUCH**
3 **AND SUCH ADVERTISING Cia. Ltda."**

4 **SOCIOS:**

5 **Sr. Héctor Fabián Dávila Cortez**

6 **Sr. Johnny Rodrigo Dávila Cortez y**

7 **Srta. Cristina Isabel Dávila Cortez**

8 **CAPITAL SOCIAL: US \$ 1.500,00**

9 **Di 3ª. copia**



10
11 **HECE**

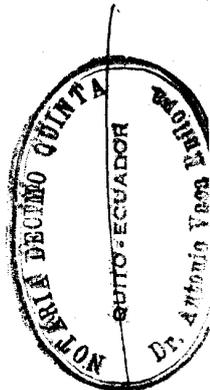
12
13 *En la ciudad de Quito, Capital de la república del Ecuador, hoy, día lunes,*
14 *cuatro de septiembre de dos mil (4 de septiembre de 2000); ante mí, el Nota-*
15 *rio Décimo Quinto de este cantón, doctor Antonio Vaca Ruilova, compare-*
16 *cen los señores: Héctor Fabián Dávila Cortez, casado, Johnny Rodrigo Dávi-*
17 *la Cortez, casado, y Cristina Isabel Dávila Cortez, soltera, por sus propios y*
18 *personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,*
19 *empresarios, domiciliados en esta ciudad, legalmente hábiles y capaces para*
20 *contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes de conocerles doy fe; y*
21 *dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me pre-*
22 *sentan, cuyo tenor literal es el siguiente: "Señor Notario: En el registro de*
23 *escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de*
24 *compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas: ARTICULO PRI-*
25 *MERO: COMPARECIENTES. Comparecen en este contrato de constitución*
26 *de una compañía limitada, en su calidad de socios fundadores los señores*
27 *Héctor Fabián Dávila Cortez, Johnny Rodrigo Dávila Cortez y Cristina Isa-*
28 *bel Dávila Cortez, cada uno por sus propios y personales derechos. Los com-*

Dr. Antonio Vaca Ruilova

1

1 parecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados los
2 dos primeros y soltera la tercera, domiciliados en el Distrito Metropolitano
3 de Quito, hábiles para obligarse y contratar. ARTÍCULO SEGUNDO: DE-
4 NOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO DE DURA-
5 CIÓN. La compañía se denominará **SUCH AND SUCH ADVERTISING**
6 **Cia. Ltda.** Tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de
7 Quito, pudiendo abrir sucursales o agencias a lo largo de todo el país. La na-
8 cionalidad de la compañía es ecuatoriana. El plazo de duración será de cin-
9 cuenta años, plazo contado desde la inscripción de la compañía en el Registro
10 Mercantil. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. La compañía se
11 dedicará a las siguientes actividades: 1) Prestar servicios y asesoría publici-
12 taria y proveeduría de cualquier material afín al mercado publicitario y gráfi-
13 co; 2) El desarrollo, producción, creación y elaboración de campañas publici-
14 tarias, el diseño y creación de anuncios, así como la explotación por cuenta
15 propia o de terceros o asociada a terceros de servicios de publicidad para me-
16 dios televisivos, radiales, periodísticos o de publicaciones relacionadas con
17 la compañía; 3) La prestación de servicios para la creación y/o fortalecimiento
18 de imagen corporativa; 4) Producción de artículos publicitarios; 5) Diseño
19 de señalética; 6) Elaboración de publicidad exterior; 7) La realización de gi-
20 gantografía; 8) La prestación de servicios de serigrafía, imprenta offset; 9)
21 La importación de maquinaria, materia prima, insumos y equipos relaciona-
22 dos con el área publicitaria, de imprenta, así como para la promoción de
23 eventos; 10) La promoción de eventos de índole cultural, artístico y acadé-
24 mico; 11) La edición, publicación y distribución de libros, revistas, folletos y
25 en fin, cualquier clase de material didáctico, publicitario o académico; y 12)
26 La realización de cualquier actividad relacionada directamente con el campo
27 publicitario, así como la promoción de ventas y estudios de mercado. Para
28 cumplir con su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos

1 civiles, mercantiles, industriales o de servicios y asesoría, no prohibidos por
2 las leyes como: celebrar contratos de representación, asociación o cuentas en
3 participación o consorcio de actividades con personas jurídicas, naturales,
4 naturales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; ad-
5 quirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o pro-
6 mover la constitución de nuevas, participando como parte en el contrato
7 constituido o fusionándose con otra, o transformarse en una compañía distin-
8 ta, conforme lo dispone la ley, ser representante, apoderada o mandataria de
9 otras compañías o de personas naturales, sean estas nacionales o extranjeras.
10 La compañía no realizará intermediación financiera. ARTÍCULO CUARTO:
11 CAPITAL SOCIAL. La compañía tendrá un capital suscrito y pagado de MIL
12 QUINIENTOS DÓLARES (\$ 1,500 U.S.), dividido en mil quinientas partici-
13 paciones de un dólar cada una. ARTÍCULO QUINTO: DERECHOS Y
14 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. Los derechos, obligaciones y responsa-
15 bilidades de los socios son los establecidos en la Ley de Compañías y aque-
16 llos que establezcan estos estatutos. Son causas de exclusión de los socios las
17 determinadas en la Ley. ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO Y
18 ADMINISTRACIÓN. La compañía estará gobernada por la Junta General de
19 Socios y administrada por el Gerente General y/o el Presidente indistinta-
20 mente. ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. La
21 Junta General de Socios gozará de todas las atribuciones conferidas según
22 este Estatuto y la Ley de Compañías. En el primer trimestre de cada año se
23 celebrará la Junta General Ordinaria de Socios, previa convocatoria que hará
24 el Presidente y/o el Gerente General. La Junta General Extraordinaria de So-
25 cios será convocada por el mismo procedimiento que la Ordinaria y por lo
26 menos con ocho días de anticipación mediante carta enviada a los socios o
27 publicación en uno de los periódicos de mayor circulación. Las Juntas Gene-
28 rales Ordinarias o Extraordinarias de Socios podrán sesionar validamente en



1 cualquier tiempo y lugar, cuando esté representada en ella la totalidad del
2 capital pagado, ya sea directamente o en la forma de representación prevista
3 en la Ley y las resoluciones que en dichas Juntas se tomen, serán obligatorias
4 para todos los socios. Para que exista quórum en las Juntas Ordinarias y Ex-
5 traordinarias de Socios, cualquiera que sea su objeto, bastará la presencia de
6 un número de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital
7 pagado y las decisiones se tomarán con el voto favorable de por lo menos el
8 cincuenta y uno por ciento del capital representado en ellas. De cada Junta
9 General de Socios se levantará una Acta con indicación de las personas con-
10 currentes, de las participaciones que posean y de la representación que ejer-
11 zan. Antes de constituirse la Junta General de Socios, se leerá la nómina de
12 los asistentes, debiendo presentar sus respectivas credenciales con las que
13 concurren como representantes de determinados socios. Las actas serán sus-
14 critas por el Presidente, el Secretario y los socios asistentes. ARTÍCULO
15 OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES. El Gerente
16 General durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefini-
17 damente y por el mismo período y no requiere ser socio de la compañía.
18 Además de las atribuciones propias del cargo establecidas en la Ley de
19 Compañías y las demás que le asigne la Junta General, le corresponde: a)
20 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta General, la ley y los
21 estatutos; b) Firmar con el Presidente los títulos y los certificados provisio-
22 nales; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Presentar en el primer cuatri-
23 mestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas
24 del balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, así como las memorias e
25 informes de la administración, de los organismos de fiscalización estableci-
26 dos en la Ley, además de los documentos y exigencias previstos en la Ley; e)
27 Comunicar a la Superintendencia de Compañías las transferencias de partici-
28 paciones habidas en la compañía con arreglo a la Ley; f) Cuidar que se lleven

1 debidamente, bajo su responsabilidad, los libros sociales y contables de la
 2 compañía; g) Suscribir todo acto o contrato con arreglo a la Ley y a los Esta-
 3 tutos, contratar toda clase de obligaciones hasta por un monto de trescientos
 4 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 300,00); pasado de esta
 5 cantidad la Junta General de Socios deberá autorizar al Gerente General
 6 cualquier obligación adquirida por la compañía, firmar pedidos, facturas y
 7 demás comprobantes, actos todos relacionados con la actividad de la compa-
 8 ña, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías. ~~La representación~~
 9 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la tendrá el Gerente General. A
 10 falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el
 11 Presidente, hasta que la Junta General se reúna y elija el reemplazo del titu-
 12 lar. ARTÍCULO NOVENO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIO-
 13 NES. El Presidente durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido
 14 indefinidamente y no requiere ser socio de la compañía, entre otras atribu-
 15 ciones que le son propias con arreglo a la Ley y los Estatutos le corresponde:
 16 a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Reemplazar al Ge-
 17 rente General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva de Éste; c)
 18 Suscribir con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales;
 19 d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; e) Ejercer las
 20 demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos y la Junta General.
 21 ARTÍCULO DÉCIMO: FISCALIZACIÓN. La fiscalización de la compañía
 22 corresponde a la Junta General, en concordancia con lo dispuesto en la Ley
 23 de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LI-
 24 QUIDACIÓN. La disolución de la compañía se operará por el vencimiento
 25 del plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos
 26 previstos por la ley. En todos los casos de liquidación de la compañía, salvo
 27 disposición contraria de la Junta General de Socios, asumirá las funciones de
 28 liquidador el Gerente General de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO SE-

Dr. Antonio Vaca Ruilova

5



1 GUNDO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL. Los comparecientes
2 declaran que constituyen la Compañía SUCH AND SUCH ADVERTISING
3 CIA. LTDA. con un capital de MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$ 1,500
4 U.S.), el mismo que se encuentra pagado en su totalidad, mediante el aporte
5 de un bien, como consta del certificado pericial que se agrega y de la cláusula
6 de detalle y transferencia de dominio de los bienes y del aporte en dinero en
7 efectivo, como consta del certificado de apertura de cuenta de integración de
8 capital que se adjunta como documento habilitante.

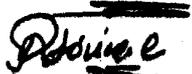
CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.			
	Capital	Capital	Número de
	Suscrito	Pagado	Participaciones
Héctor Fabián Dávila	1.450	1.450	1.450
Johnny Dávila	25	25	25
Cristina Isabel Dávila	25	25	25
TOTAL	1.500	1.500	1.500

9 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.
10 Cláusula primera. Los firmantes de la presente escritura pública son los so-
11 cios fundadores de la COMPAÑÍA SUCH AND SUCH ADVERTISING
12 CIA. LTDA., quienes declaran personalmente que ninguno de ellos se reser-
13 va en su provecho personal premios, corretaje o especial beneficio tomados
14 del capital de la compañía. Cláusula segunda. Avalúo y transferencia de
15 dominio. El pago del capital suscrito se ha verificado mediante el aporte que
16 ha hecho el socio fundador del siguiente bien mueble: Computador iMac
17 400/64MB/10GB/DVD. El señor Héctor Fabián Dávila Cortez aporta el
18 equipo mencionado, transfiriendo su dominio en favor de la compañía que
19 por este acto constituye, en pago del número de participaciones que por este
20 contrato suscribe, según los porcentajes que aparecen del cuadro constante de
21 este instrumento; y, de conformidad con el avalúo pericial que se acompaña

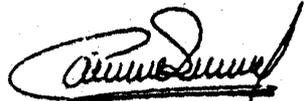
1 al presente, atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Autorización.
 2 Los socios fundadores autorizan al doctor Galo Valencia Jácome para que
 3 realice todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de la consti-
 4 tución de la compañía, así como para que convoque a la primera Junta Gene-
 5 ral de Socios, a fin de elegir a los administradores de la compañía. Usted se-
 6 ñor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta
 7 validez de este instrumento. (Firmado) Dr. Galo Valencia Jácome, Matri-
 8 cula 5632 del Colegio de Abogados de Pichincha".----- (HASTA AQUÍ LA
 9 MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PÚBLI-
 10 CA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los compa-
 11 recientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad
 12 de acto de todo lo cual DOY FE.---

13
 14 

16 Sr. Héctor Fabián Dávila Cortez c.c. 171124350-9.

17
 18 

19 Sr. Johnny Rodrigo Dávila Cortez c.c. 170876125-7.

20
 21 

22 Srta. Cristina Isabel Dávila Cortez c.c. 1713324547.

23
 24 **EL NOTARIO**

25 **Dr. Antonio Vaca Ruilova**

26
 27 **Documentos habilitantes: A continuación los siguientes:**

Dr. Antonio Vaca Ruilova

7





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1004604

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VALENCIA GALO

Fecha Reservación: 29/08/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SUCH AND SUCH ADVERTISING CIA. LTDA
Aprobado
- 2.- SUCH AND SUCH PUBLICIDAD DAVILA & ASOCIADOS CIA. LTDA
Negado SU MISMA RESERVA
- 3.- SUCH AND SUCH DAVILA & ASOCIADOS CIA. LTDA
Negado SU MISMA RESERVA

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **27/11/2000**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PACIFICO

007

-5-

No. 4969

No. Cta. N.

Quito, 01/09/2000

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de :

Jhonny Dávila	25.00
Cristina Isabel Dávila	25.00

TOTAL	50.00
--------------	--------------

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

SUCH AND SUCH ADVERTISING CIA. LTDA.

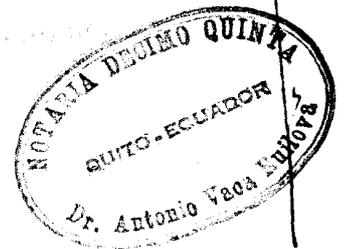
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


 Firma Autorizada
 Lorena Alvarez

C.S.E. 11/09/2000



Quito D.M., 4 de septiembre del 2000

Señores
Compañía SUCH AND SUCH ADVERTISING CIA. LTDA. en constitución
Presente.-

De nuestra consideración:

Nosotros, Jessica Elizabeth Guerrero Castillo y Juan Carlos Sáenz, a efectos de la pericia a nosotros encomendada, procedimos a realizar una prolija inspección del equipo aportado en la constitución de SUCH AND SUCH ADVERTISING CIA. LTDA.; y, determinada la idoneidad de éste para el objeto social de la compañía, a continuación detallamos las características, valor, así como todas las especificaciones técnicas del mismo:

El señor Héctor Fabián Dávila Cortez titular de mil cuatrocientas cincuenta participaciones (1450) que posee en el capital de la compañía, de la que es su titular, ha ordenado a prorrata de su participación la adquisición del computador marca iMac 400/64MB/10GB/DVD, cuyo dominio transfiere libre, voluntaria e irrevocablemente en favor de la compañía que se encuentra en proceso de constitución.

Se ha revisado la factura y orden de adquisición, cotejándolos con los precios de mercado, según sus características y calidad, determinándose que se halla dentro del precio promedio del mercado para esta clase de computador.

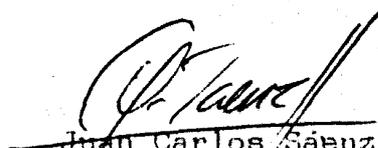
De todo lo expuesto se sigue que el valor total aportado según el avalúo por nosotros realizado de acuerdo al tiempo de uso y de fabricación es de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$ 1450 U.S.).

Cualquier información adicional que sea menester, estamos dispuestos a ampliar a su requerimiento.

Atentamente,



Jessica Guerrero Castillo
c.i. 171378945-9


Juan Carlos Sáenz
c.i. 171001096-6
Se otorgó en

te mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de constitución de "SUCH AND SUCH ADVERTISING Cia. Ltda.", en cinco fojas útiles, sellada y firmada, en Quito, a cuatro de septiembre de dos mil.-

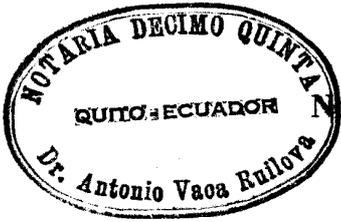


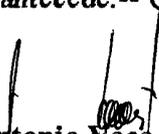
EL NOTARIO

Dr. Antonio Vaca Ruiz

RA-

ZÓN: Mediante la Resolución número 00.Q.I.J.2759, Artículo Segundo, de dos de octubre de dos mil (2 de octubre de 2000), expedida por el Dr. Oswaldo Rojas Huilca, Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, se tomó nota al margen de la escritura matriz de fecha cuatro de septiembre de dos mil (4 de septiembre de 2000), otorgada ante mí, el suscrito Notario, de la aprobación de la constitución de la compañía SUCH AND SUCH ADVERTISING CIA. LTDA., cuyo testimonio antecede.-- Quito, hoy, día martes, tres de octubre de dos mil.-----




Dr. Antonio Vaca Ruilova
Notario Decimoquinto del cantón Quito

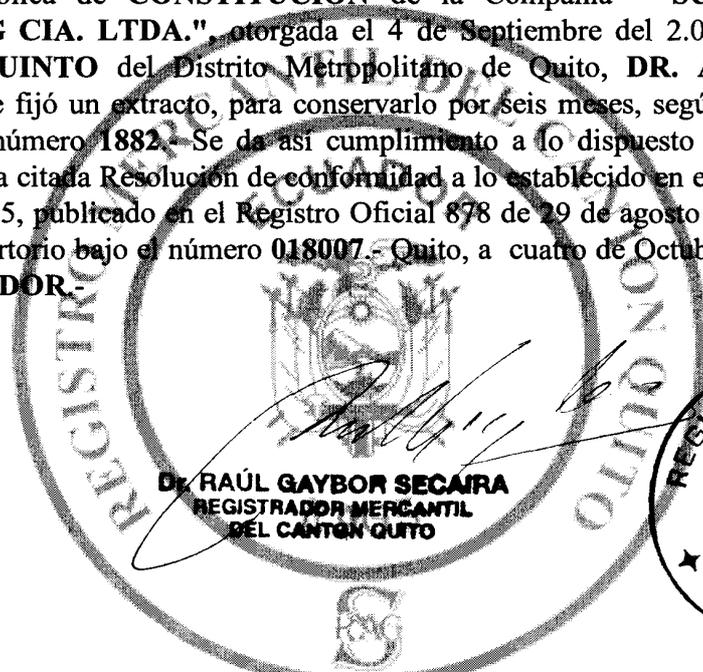


009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **00.Q.IJ. DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** del SR. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 02 de Octubre del 2.000, bajo el número **3012** del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA Certificada** de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SUCH AND SUCH ADVERTISING CIA. LTDA.**" otorgada el 4 de Septiembre del 2.000, ante el Notario **DÉCIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ANTONIO VACA RUILOVA.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1882.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **018007.**- Quito, a cuatro de Octubre del año dos mil.-
EL REGISTRADOR.



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-